

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 16 de Marzo de 1881.

NUMERO 922

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén sucritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un **peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de **16 palabras**; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 10 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 8 minutos.—Sale la Luna á las 6 horas y 52 minutos de la tarde.

MÁRTEZ 16.—San Julian, mártir; san Heriberto de Colonia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Telegrama.—Una carta importante.—Fusilamiento de mujeres.—Cuadrumanos.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Enfermedades y accidentes que existen en los prados naturales.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.
Sala primera.

Martes 15.

1.—En el juicio entre Don Ramon Aguilar y Don Manuel Bedoya, se confirmó el auto de primera Instancia en cuanto aprueba el dictamen del agrimensor Don Cérvulo Quiros, debiéndose llevar á efecto el otorgamiento de la escritura, ya ordenado, sin necesidad de nuevo mandamiento, dejando á las partes sus derechos á salvo, para que en la vía y forma que corresponda hagan uso de sus derechos, sin especial condenacion en costas; y quedando así refundidos los autos de primera y segunda Instancia.

2.—El juicio entre Manuel Bonilla, y Juan Chavarría Lizano, se devolvió al juez a quo para que mande rectificar el dictamen pericial, quedando revocado el auto de las once y media del día doce del corriente mes.

3.—En la tercería intentada por las Señoras Juana y Luisa Gutiérrez, en ejecucion entre Don Mercedes Castro y Don Santiago Gutiérrez, se revocó el auto apelado, mandando devolver los autos á primera Instancia, para lo que haya lugar, sin especial condenacion de costas.

4.—Se declaró sin lugar el desistimiento hecho por los Señores Muñoz y Spriell, por medio de su apoderado Licenciado Don José J. Rodríguez, y Don Telesforo Alfaro, en carácter de socio gerente de la casa T. Alfaro & Cª y como apoderado de los Señores F. Clavera & Cª en el concurso á bienes de Don Abraham Maduro.

5.—En la tercería intentada por las Señoras Juana y Luisa Gutiérrez, en juicio entre los Señores Mercedes Castro, y Santiago Gutiérrez, se confirmó el auto apelado; condenando al apelante en las costas del recurso.

6.—Se admitió la súplica interpuesta entre los Señores Ramona é Ignacio Alfaro y Ramon y Manuel Mendez.

7.—Se introdujo á la oficina el juicio de deslinde, entre los Señores Juan José Irola y Pedro Quesada.

8.—Se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal en la causa contra Bernardo Meléndez, por el delito de abigeato.

9.—En la causa contra Francisco, José, y Pedro Chino, y otros chinos, por hurto, se proveyó autos.

10.—En la apelacion de hecho intentada por el Señor Hilario Zeledon é Hidalgo, se declaró indebidamente denegada la apelacion de derecho.

11.—En la causa contra Salvador Espinosa, por sustraccion de un expediente, se aprobó el nombramiento de defensor hecho en el Licdo. Don Angel Anselmo Castro.

12.—En la causa con Crisanto Sánchez y compañeros, por falsificación de moneda, se proveyó autos.

San José, marzo 15 de 1881.

El Secretario.

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por Don Julian Muñoz en la tercería que ha promovido relativa á la ejecucion que sigue Don Luis Martínez, contra D. Crisanto Troyo.

2.—En escrito del apoderado de la Señora María Josefa Murillo, acusando rebeldía á varios de los herederos en la mortual del Señor Juan Manuel Chaves, se pidió informe á la Secretaría.

3.—Se mandó dar en traslado al Sr. Magistrado Fiscal una instruccion seguida para averiguar el autor de varios hurtos de ganado.

4.—Se proveyó autos en una instruccion por el abandono de una niña.

5.—Se mandó devolver á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia, la instruccion por circulacion y acuñacion de moneda falsa.

6.—Se mandó dar en traslado al Sr. Magistrado Fiscal, una instruccion por tentativa de asesinato y otros delitos.

7.—El mismo decreto recayó en otra instruccion seguida para averiguar el hurto de medicinas en la botica del Dr. Don Pánfilo Valverde.

8.—En la causa contra Juan Mora Valverde, por hurto de tres reses, se aprobó la sentencia de 1ª Instancia que le absuelve de toda pena por el hurto de una, y le condena por el de las otras dos, á diez y ocho meses de obras públicas, con rebaja de la tercera parte y abono de la prision sufrida: á tres meses mas de la misma pena, sin rebaja: á devolver los animales hurtados ó su valor, y á pagar los daños causados con su delito.

San José, 15 de marzo de 1881.

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

CARTEL.

A las doce del día treinta de marzo corriente, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo, y al mejor postor, las fincas siguientes: primera.—Un terreno sembrado de café, como de media manzana, lindante: al Norte y Oeste, propiedad de Don Guido Matamoros: al Sur, id. de Josefa Sandí Aguilar; y al Este, id. de Antolina Madrigal, rio en medio, y calle en medio, id. de Don Guido Matamoros.—Segunda. Un solar situado á cien varas al Oeste de la plaza de la Villa de Escasú, y dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Margarita Leon: Sur, id. de Pedro Leon Marin: Este, id. de Juan José Chaves, calle en medio; y Oeste, id. de Ascension Aguilar. Tercera.—Un solar como de treinta y dos varas de frente, por cincuenta de fondo, sembrado de café, lindante: al Norte, propiedad de José María Zúñiga: Sur, id. del ejecutado y de Isidro Cruz Jiménez:

al Este, id. de la testamentaria de Ramon Cervantes, calle en medio; y al Oeste, id. del ejecutado Señor Rojas.—Cuarta.—Un terreno sembrado de café como de veinticinco varas de frente, por cincuenta de fondo, lindante: al Norte, propiedad de Juana Francisca Roldan: Sur, id. de los herederos de Mercedes Guillen: Este, id. de José de Jesus Chaverri (a) Chiquillo; y al Oeste, id. de Lorenzo Leon, calle en medio.—Las fincas descritas se hallan situadas en la Villa de Escasú, Distrito primero del Este, Canton segundo de esta Provincia, y de las cuatro, solo la cuarta se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento uno-folio quinientos sesenta y tres, finca número ocho mil quinientos sesenta y cinco, Oriental, inscripcion número uno, y se venden de orden de este juzgado, para pagar cantidad de pesos que el Señor Estanislao Rojas, á quien pertenecen estas fincas, es en deber al Fisco, debiendo servir de base para la venta de la primera finca, la cantidad de trescientos pesos, para la segunda, la de doscientos pesos, para la tercera, la de doscientos pesos; y para la cuarta, la de ciento cincuenta pesos, ó sea la base total de ochocientos cincuenta pesos por las cuatro fincas.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran, y se les admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, marzo 12 de 1881.

M. MACAYA.

Gerardo Lara.—Emilio Fournier.

1 v.

REMATES.

A las doce del día veinticuatro del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este juzgado, un derecho á noventa y dos manzanas, próximamente, en un terreno situado en Tacarbarrio de la Concepcion, Distrito segundo, Canton tercero de la Provincia de Alajuela, cultivado de pastos y montaña, lindante: Norte, propiedad de Desiderio Quesada, y Catalina Molina, arroyuelo en medio: Sur, idem de Estéban Alfaro, Francisco Jiménez, Lorenzo Morales, y herederos del finado Juan José López, todos con el rio Rosales en medio: Este, idem de Felipe Rivera, y Pedro Monge, arroyuelo en medio; y Oeste, idem de Salvador Vargas, Manuel Vega, Leandro y Ramon Vargas Ugalde, todos con el rio del Proró en medio; como de ciento cuarenta manzanas, inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental," tomo ciento cinco, folio ciento sesenta y siete, bajo el número seis mil setecientos sesenta y ocho, asiento número dos, valorado en mil ochocientos pesos.—Este derecho pertenece á Don Mateo Mora, y se vende de orden de este juzgado, para el pago de la suma de tres mil novecientos cuarenta y seis pesos treinta y dos centavos, intereses y costas. á los Señores Don José Dolores y Doña Jacoba Palacios y Asuncion y Concepcion Salvatierra.

El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo Civil y de Comercio en primera Instancia.—San José, marzo 14 de 1881.

CRISANTO SAENZ.

Anselmo Aguilár R. Donato Iglesias.

2 v.

A las doce del día diez y ocho del corriente mes de marzo, venderá el infrascrito, Juez árbitro testamentario, al mejor postor y en la puerta del despacho del Señor Alcalde primero de esta Villa, la finca siguiente:—Un encierro, constante co-

mo de veintuna y media manzanas, en potrero y parte en montes, superficie quebrada en su mayor parte, situado en el punto llamado "Salitrillo," del barrio de San Miguel de esta Villa. Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia de San José, que linda: al Norte, con terrenos de Antolino Sambra, de Josefa Jiménez y parte de la misma finca vendida á Francisco Jiménez; al Sur, con idem de Marcelino Picado, Celestino Venégas y Don José Mena, quebrada en medio; al Este, con idem de Jesus Padilla y parte de esta misma finca, vendida á Francisco Jiménez; y al Oeste, con idem de Don José María Mora, calle en medio; no tiene gravámenes y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo noventa y ocho, folio quinientos treinta y uno, finca número nueve mil ciento treinta, "Oriental," inscripción número uno, valorado en la suma de ochocientos pesos.—Pertenece á la mortual de la Señora Isabel Chacon y Monge, y se vende, previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de deudas, costas, gastos y mandas de la misma mortual.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado árbitro testamentario.—Desamparados, marzo 2 de 1881.

ANICETO JIMÉNEZ.

G. Mora U.—N. Flóres.

2.—v.—

A las doce del día veinticuatro del presente marzo, se han de rematar en el mejor postor, los bienes siguientes: Un potrero como de manzana y media, situado en el barrio de San Francisco, Distrito sexto de este Canton primero, lindante: Norte, potrero de Ramon Arce; Sur, solar de Felipe Cedeño; Este, potrero de Santiago Orozco; y Oeste, idem de Ramon Ortega. Otro potrero situado como el anterior y contiguo al mismo, como de tres manzanas, lindante: Norte, potrero de Ramon Arce; Sur, potrero de Felipe Cedeño; Este, otro de Domingo Cedeño; y Oeste, otro de Ramon Ortega.—Ambos inmuebles están valorados en cuatrocientos pesos; pertenecen al Señor Santiago Orozco Roman y se venden para pagar á su acreedor Don Joaquín Alizaga, cantidad de pesos que le adeuda, quien sigue la ejecucion.—Quien quisiera hacer postura, siendo arreglada que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, marzo 5 de 1881.

FRANCISCO AGUILAR B.

Jesus Meneses.—Lauro Calvo.

2v

A las doce del día veintitres del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, un terreno como de tres octavos de manzana, situado en el barrio de San Antonio de esta Villa, en el distrito primero, canton segundo de la Provincia de San José: ubicado en él una casa de doce varas de largo y cuatro y media de ancho, con un cuarto caedizo y un corredor, de ocho varas de largo en cuarto y dos y media de ancho, bajo los linderos siguientes: al Norte, propiedad de Dolores Montoya; al Sur, id. de Trinidad Montoya y José María Fernández; al Este, id. de herederos de Vicente Jiménez, Francisco Fernández y Dolores Sosa, este último antes de Salvador Jiménez; y al Oeste, id. de Luisa y Leandro Delgado, calle en medio. Pertenece á la Señora María de Jesus Marin, y se vende judicialmente, para hacer pago á su acreedor, Señor José Calixto Marin. Esta finca está valorada en doscientos pesos, é inscrita en el Registro de la propiedad partido Oriental, al folio ciento cuatro, del tomo noventa y tres, bajo el número siete mil setecientos cincuenta y tres, cancelacion número cuatro: quien quisiera hacer postura, ocurra que se admitirá siendo arreglada.—Juzgado único de la villa de Escasú.—Marzo 4 de 1881.

JESUS ROLDAN.

Francisco Moreira.—José E. Rojas.

2. v.

A las doce del día veintidos del corrien-

te, se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, la finca siguiente: Una casa situada en el barrio de San Vicente de esta Ciudad, consta como de veinticinco varas de frente, por diez y seis de fondo, poco más ó ménos, compuesta de dos corredores, cinco cuartos y una cocina, cubierta de teja, y linda: al Norte, casa y solar de Gaspar Vargas; Sur, solar y casa de Evaristo Quesada; Este, calle en medio, propiedad de Francisco Quesada; y Oeste, propiedad del mismo Gaspar Vargas.—Valorada en seiscientos pesos; pertenece á Santiago Gutiérrez, y se vende de orden de esta Inspeccion para pagar cantidad de pesos que adeuda al fisco.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Inspeccion General de Tesorerías subalternas.—San José, marzo 7 de 1881.

SALV. BORRÓN.

Franco. M. Zúñiga. J. Chacon.

2v.

A las doce del lunes veintiuno del corriente se rematarán en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: un potrero de manzana y cuarto de tierra, sito en el barrio de Concepcion de esta Ciudad, distrito cuarto, Canto primero de esta Provincia de Alajuela; lindante: al Norte, terreno de Don Juan Sibaja, hoy de Don Eustaquio Pérez, calle en medio; Sur y Este, idem de Don Florentino Montenegro; y al Oeste, tambien, idem de Doña Ramona Pérez, calle en medio; y al Oeste, calle en medio, idem del Presb? Don Ramon Cabezas: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 151, folio 521, finca número 1077, Occidental, inscripción número uno, valorado en doscientos cincuenta pesos.—Un armario en seis pesos.—Un escaño en seis pesos.—Un tren de fabricar candelas, en veinticinco pesos; y una máquina de costura, en doce pesos seis reales.—Estos bienes pertenecen á la mortual de Don Martin Soto Ugalde y Doña Josefa Saborio Ugalde; y se venden á pedimento de partes para el pago de costas y deudas.—Quien quisiera hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 3º.—Alajuela, Marzo 10 de 1881.

D. RODRIGUEZ.

Samuel Alfaro.—C. Guerra.

EDICTOS.

En el juicio ejecutivo promovido por el Señor Don Jorge Retana, representado por su apoderado Don José María Murillo, contra el Señor Espíritu Santo Montero, y en virtud de solicitud hecha por el ejecutante, ha recaído en ella la resolución que dice:—"Yo el Juez, con vista del poder que se acompaña, de las dos órdenes que legalmente notificadas se agregan, téngase por porte á Don José María Murillo, en representacion de Don Jorge Retana; decláranse reconocidos por parte del Señor Montero, los documentos que se agregan rubricados por el infrascripto; en tal concepto, ordeno al Señor Espíritu Santo Montero, dé y pague dentro de tercero día, al Señor Don Jorge Retana, la suma de ciento veintiocho pesos é intereses vencidos, de conformidad con los artículos 426 y 427, Código de Procedimientos, con apercibimiento de embargo y costas, si no lo verifica.—Entendido el Señor Murillo, firma señalando para sucesivas notificaciones, la casa de Don Jesus Hildaigo en este Canton, y prévéngase al ejecutado señale casa en esta poblacion, para las subsiguientes notificaciones."—Miguel Pérez P.—José María Murillo.—Ramon Moya.—A. González B. Juzgado Único de Santiago del Puriscal, á las once de la mañana del día doce de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Compareció Don José María Murillo, conocido en estos autos: que no siendo posible la consecucion del Señor Espíritu Santo Montero para notificarle el acta anterior, pide se le cite por medio del "Diario Oficial."—Yo el Juez, como lo pide, hágase la notificacion por edictos, del acta anterior, por medio del "Diario Oficial," al

Señor Espíritu Santo Montero, en razon de no poder ser habido éste para la notificacion de dicha acta, artículos 38 de la Ley de Juicios verbales y 145, Código de Procedimientos.—Entendido el petente, firmó.—Pedro Jiménez.—José María Murillo.—Rafael Zúñiga.—J. M. Herrera h.—Y para que surta los efectos de ley, respecto del Señor Espíritu Santo Montero, se publicará el presente por primera y segunda vez en el "Diario Oficial," segun está ordenado.—Santiago del Puriscal, á las cuatro de la tarde del día catorce de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

Alcaldía Única del Puriscal.

PEDRO JIMÉNEZ.

E. Chacon Z.—J. Zúñiga V.

1.—v.—

Por el presente cito y emplazo con el término de quince días, á quienes tengan derechos que deducir en la mortual de la Señora Petronila Alvarado, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á cuyos inventarios he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario.—Alajuela, Marzo 14 de 1881.

RAMON BARRANTES.

C. Guerra.—F. M. de Oca.

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN.

Con la mira de regularizar el servicio de las boticas y de prevenir las consecuencias que de la irregularidad del mismo servicio pudieran sobrevenir al público en general, se previene á todos los dueños de boticas establecidas en esta Capital, que siempre que vendan, trasladen ó supriman dichos establecimientos, deben dar inmediato aviso á esta Gobernacion de cualquiera de estas circunstancias, á fin de anotarla en el Registro que se llevará en este Despacho, y de impedir que en alguna semana no se encuentre botica de servicio nocturno por alguno de los casos expresados, bajo la pena de diez pesos de multa que se aplicarán por la Policía en el caso de omision de esta formalidad.

Gobernacion de la Provincia de San José.—Marzo 10 de 1881.

C. ESQUIVEL.

5. v. 3.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

Admitida á Don Gustavo Pacheco la renuncia que ha presentado de Regidor Principal del Municipio de este Canton, esta Gobernacion ha tenido á bien nombrar en reposicion y de acuerdo con el Decreto de 4 de enero de 1878, al Señor Don Francisco Ulloa Mata.

Marzo 14 de 1881.

L. PACHECO.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.

Excusado legalmente del cargo de Regidor suplente del Canton de Barba, el Señor Don José María Ulate, esta Gobernacion designó para sustituirle, al Señor Don Toribio Salazar, quien desde el 12 del presente mes, tomó posesion de su destino.

Marzo 14 de 1881.

F. PEDRO ULLOA.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.

Desde el día 1º del entrante abril la feria semanal de esta Ciudad, que ha tenido lugar los miércoles de cada semana, se verificará los viernes, como antes se acostumbraba.

Heredia, marzo 7 de 1881.

J. PEDRO ULLOA.

Jefatura Política del Canton de Santo Domingo.

Habiendo quedado vacantes segun lo acordado por la I. Corporacion Mnici-

pal de este Canton, á su artículo 4º del acta de 15 del mes pasado, la Direccion y ayudantías de las escuelas centrales de varones de este Canton, y la Direccion de los Liceos del mismo y del Distrito de San Miguel de esta jurisdiccion. En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto por dicha Corporacion en su artículo 1º de la sesion del día de ayer, se convocan opositores para proveer dichas escuelas de los directores y ayudantes que deban regentearlas en el presente año, por el término de quince días en que deberán presentarse por escrito ante el Secretario de la Corporacion.

Marzo 12 de 1881.

ANTONIO VÁRGAS.

Agencia 2ª Principal de Policía de la Provincia de Heredia.

AVISO.

Con las fechas que á continuacion se expresan, se ha ordenado el depósito de los animales siguientes:

El 28 de febrero.—Un caballo bayo, careto, dos patas blancas al cruzado, tuerto y marcado con un fierro semejante á una hoz.

El 28 de febrero.—Una yegua mora, salpicada, pequeña, próxima á parir y sin marca.

El 3 de marzo.—Un caballo moro, viejo, y marcado con un fierro confuso.

El 3 de marzo.—Un caballo retinto, entero, con una pata blanca y marcado con un fierro semejante á un nº 2.

El 7 de marzo.—Un caballo doradillo, grande, con una pata blanca y unas pintas en el lomo y marcado con un fierro semejante á una B.

El 7 de marzo.—Una yegua retinta, con dos patas blancas, un lucero en la frente, con un potro al pié, de buena andadura y marcada con fierro confuso.

El 7 de marzo.—Una yegua mora, pequeña, marcada con el fierro de esta Policía.

El 7 de marzo.—Una potrancia melada, como de dos años de edad, sin marca.

El 7 de marzo.—Un potro azulejo, pequeño, tambien sin marca.

Las personas que se consideren con derecho á estos animales, que ocurran á legalizarlo dentro del término de tres meses.

Marzo 14 de 1881.

ALBERTO MOYA.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La Francesa. Calle del Correo.

Cartago.—La del Dr. D. Tomas N. Calnet.

Heredia.—La del Dr. D. Policarpo Tréjos.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La de "Puntarenas"

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La del "Pueblo,"

Liberia.—La del Dr. D. Toribio Rojas Calle del Calvario.

REVISTA EXTERIOR.

Telegrama.

Puntarenas marzo 14.—Se supone que el Perú perderá una gran parte de su territorio y á mas tendrá que desembolsar unos treinta millones de pesos, como indemnizacion de la guerra.—El día 4 tomó posesion de la Presidencia de los Estados Unidos el General J. A. Garfield.—El Doctor Calderon ha sido nombrado Presidente provisorio del Perú.—Se cree que la paz entre Perú y Chile se arreglará bien presto.—Han llegado algunos trabajadores para el Canal.

Una carta importante.—Traducimos del *Courrier des Etats Unis* la carta que Mr. Lucien N. B. Wyse, dirige al Redactor del *New York Herald*, sobre

la cuestión del Canal americano que despierta en todos vivo interés.

Omitimos todo comentario, porque á nuestro juicio, los conceptos de esta carta, que agregan á su fuerza de lógica la autoridad de la palabra de su autor, responden á las objeciones que el espíritu de agresiva oposición, ha hecho y aún insiste en presentar á la ejecución del proyecto del canal de Panamá, cuya iniciativa corresponde á Mr. Wyse, uno de los hombres que más parte han tomado en esta grande empresa y que más conocen su origen, sus probabilidades de éxito y sus tendencias. He aquí la carta:

Sr. Redactor del *New York Herald*.

New York, Hotel Brunswick.

24 de enero de 1881.

He leído un artículo del *World* de 22 del corriente, intitulado "The Gist of the canal question" cuyos errores deseo combatir.

Hace trece años que me ocupé de la apertura del canal interoceánico; he explorado la vasta extensión del gran istmo americano; he mandado varias expediciones que han estudiado y nivelado cuatro diferentes vías desde el Darien Meridional hasta Nicaragua; soy uno de los dos autores del proyecto del canal á nivel de Panamá á Colon (Aspinwall), adoptado por el Congreso internacional reunido en Paris en 1879; en fin, soy yo quien he obtenido en Bogotá, del Congreso de Colombia, la concesion que nuestra Sociedad, presidida por el General Turr, ha cedido en seguida condicionalmente á Mr. de Lesseps, y soy yo tambien con quien la Compañía del camino de hierro de Panamá ha establecido las bases de un amigable arreglo. Yo pues, tengo competencia, más que ningun otro, para hablar sobre una cuestión á la cual está tan estrechamente ligado mi nombre.

El *World* asegura que el Canal será exclusivamente frances, en tanto que es formalmente prohibido por el artículo 21 de la concesion que me ha acordado Colombia, trasferir ni hipotecar los derechos concedidos, á ninguna Nacion ó Gobierno extranjero, bajo ningun pretexto.—En consecuencia, el Canal no podrá ser jamas objeto de una alianza cualquiera; y vuestra gran Nacion no tiene por qué perder tiempo en preocuparse con las extrañas coaliciones soñadas por el *World*.

Los derechos de soberanía de la Nacion Colombiana, no podían ser disputados, sobre todo, por los EE. UU. A., quienes los han garantido formalmente por el tratado de 1846; lo que da á éstos el privilegio de ser tratados sobre el mismo pié que Colombia en lo que concierne al tránsito interoceánico.—Ninguna otra Nacion ha adquirido ventajas tan considerables.—Si el Canal fuera abierto mañana, vuestras naves de guerra serian las únicas de su especie que podrían aprovecharse de este tránsito en todo tiempo.—Esto viene á ser privilegio bastante; y el *World* se muestra un poco exigente cuando reclama para los EE. UU. A. el derecho de copropietario.

No tengo para qué apreciar las medidas ya tomadas por vuestro Gobierno para asegurar la neutralidad absoluta de la empresa, como tampoco que calificar los temores quiméricos de que habla el *World*; pero si me toca hacer observar simplemente que se trata de un negocio privado é internacional, que para ser defendido contra injustas suposiciones, no hay necesidad sino de la fuerza del derecho y del poder de los intereses económicos.—De hecho, y bajo pena de caducidad, el artículo 18 de la concesion, dispone á la Compañía del Canal la condicion de pres-

cindir absolutamente de toda ingerencia política.

El buen sentido práctico de los americanos no puede dejar de ser favorable á una empresa que deben ellos aprovechar más que nadie, y á la cual han contribuido ya de cierto modo, por los importantes y bellos estudios de sus sábios y enérgicos marinos é ingenieros.

Si pequeñas especulaciones se encontrasen dañadas por la ejecución del Canal de Panamá, es bien cierto (no obstante lo que dejara suponer la acrimonia de uno parte de la prensa), que esta empresa no puede hacer ninguna concurrencia nociva á los grandes intereses generales de vuestro pais.—El objeto perseguido por algunos de vuestros economistas, no puede ni aún siquiera resentirse del tráfico especial por el Canal por Suez que se desarrollara entre los Estados que circuyen los dos océanos.

Permitidme agregar, en fin, que en mi personal conviccion, desde el momento que tuvieseis aquí una ley general para la formacion de Sociedades anónimas, sería más fácil satisfacer á ciertos espíritus impacientes con una especie de homologacion de la constitucion legal de la Compañía del canal, cuya residencia financiera está fijada actualmente en Paris.

Por lo que á mí concierne me consideraria satisfecho por las medidas de este género, que tendiesen á facilitar el comienzo de una obra colosal, tan útil á la humanidad y á la cual me es honroso haber contribuido en gran manera.

LUCIEN N. B. WYSE.

Fusilamiento de mujeres.—Los habitantes de Santa Rosa (Antioquia) se preparaban á recibir al Ilustrísimo Señor Obispo González, lo más solemnemente que les fuera posible; pero el Señor González, por prudencia, quiso entrar de incógnito y en silencio, para evitar todo pretexto de alarma á los liberales. Sin embargo de eso, los fieles tuvieron noticia de la hora á que se acercaba á la poblacion su Pastor, y se reunieron algunos (la mayor parte Señoras) para hacerle un recibimiento honroso. El balcon de la casa del Doctor Venancio Berrio (hermano del inolvidable Doctor Pedro J. Berrio) se llenó de Señoras galanas y vestidas como de fiesta. El jóven Fabian Jiménez habló desde allí y felicitó al Señor Obispo por su regreso. Como en el discurso dijera el orador que el Prelado había sido expatriado por "los tiranos," los señores liberales que tenían en la plaza fuerza armada, y ebria, como de costumbre, se indignaron y comenzaron á gritar *mueras*; pero el Alcalde no se contentó con esto, y ordenó á la fuerza hacer fuego sobre el balcon: ésta obedeció, é hizo una descarga; todas las mujeres cayeron como si hubieran sido muertas: sólo murió una señorita hija de Don Claudio Roldan, que recibió un balazo en el corazon. Segun me ha asegurado persona venida de Santa Rosa, hubo dos señoras más heridas.

"Se le puso al Gobierno la queja de esto, y contestó: *eso no es un crimen, sino un hecho político*."

"El Señor Obispo tuvo que huir." Es tal el estado á que han llegado los habitantes honrados de Antioquia, que hemos visto carta en que uno muy caracterizado, pide que se suplique al Gobierno Nacional que haga de aquella infortunada seccion de la República, un territorio nacional que sea gobernado militarmente por agentes nombrados por el Presidente de la Union.

(De "El Zipa" de Bogotá.)

Cuadrumanos.—La aldea de Alagra inmediata á Calcutta, ha sido asaltada por centenares de monos, los cuales aporrearon y robaron criaturas y alimen-

tos. En algun barrio de Bengala sucedió lo mismo; aquellos cuadrumanos saquearon varias casas, y solo huyeron cuando casualmente se incendiaron algunas cocinas.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 13 Termómetros centígrados.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
19, 25	26, 30	20, 50	22, 02

Viento:

NE.	NE.	NE.
-----	-----	-----

Estado de la atmósfera:

Claro	Claro y osc.	osc.
-------	--------------	------

Barómetro, Término medio 26, 316

Enfermedades y accidentes que ocurren en los prados naturales.

—Gran parte de las plantas que forman el hermoso tapiz de esmeralda que cubre naturalmente la superficie de la tierra, se compone de gramíneas, que, si despreciables por sus semillas, son, á la par de sus congéneres más fastuosas y útiles por sus propiedades alimenticias para los ganados.

Al sol, á la sombra, en las aguas, y cubriendo sécanos, más ó menos finos ó espesos, no hay punto casi de la superficie de la tierra que sea completamente estéril, gracias á la robustez, vitalidad y sustancialidad de las gramíneas pratenses.

Desde la *grama* rastrera y vivaz y la que perfuma los forrajes con su olor peculiar, grato á todo hervívoro, á las *lobiáceas* y *avenas*, que estima tanto la agricultura inglesa, y en general la de todos los países más adelantados, desde la *poa nemoralis*, que crece á la sombra de los matorrales más espesos, y la que tapiza el fondo de los abrevaderos ó charcas que se hacen en los montes, donde van á buscarla avidamente las vacas, sin reparar en el frio y riesgos más grandes á que se exponen, á las *falarideas*, cuyas variedades suministran el alpiste tan estimado por las aves, el carrizo que fecundiza las aguas, y el de hoja abigarrada, que figura una cinta que el arte no puede imitar; desde las *miláceas* á las *agrostideas* y de las *brizas* á los *bromos*, á las que pertenece el Egilops, cuya semilla recuerda la figura del trigo, de que es quizás el tipo natural; estos y tantos otros grupos de que se compone la familia natural de las gramíneas, son las plantas que componen los prados naturales y los pastizales. Todas ellas son robustas, vivaces muchas de ellas por sus raíces, y más ó menos gemmíparas, á cuya circunstancia deben la propiedad de formar un césped espeso y frondoso, que cubre la superficie como una alfombra.

Todas las plantas forrageras tienen la propiedad de beneficiar el fondo en que vegetan, tanto más, cuanto más espeso sea el césped que forman, y profundo el cubo de tierra á que alcanzan con sus raíces.

Consumion.—Los prados que se riegan y no se abonan, los en que pasta ó de que se sustenta ganado vacuno ó de otra clase, cuya leche se aprovecha, llegan con el tiempo á sentir la falta de ciertos principios minerales, indispensables á la vegetacion de las plantas que lo componen. El primer sintoma es la sustitucion de unas plantas por otras de ménos valor, y la disminucion del producto total. Es decir, que el heno cosechado se hace de menor valor alimenticio, y el prado ménos graso; los animales que de él se sustentan pierden sensiblemente de su fuerza, dan ménos leche, y la que dan

es ménos sustanciosa; tardan más en engordar, y su carne es ménos delicada.

Los prados que se aprovechan en pié, es decir, que son pastados constantemente por los ganados, suelen gastarse tambien por meter en ellos mayor número de reses que las que puede sustentar, lo cual les obliga á roer hasta las cepas, gastando su virilidad, ó por lo ménos el aprovechar hasta su última hoja, que viene á dar el mismo resultado, pues las hojas son los órganos más activos de la vegetacion.

Los prados en este caso se dicen *recomidos*, y todo su porte indica un estado de empobrecimiento próximo á la consumion, cuyos productos son tan inferiores en cantidad como en calidad.

El prado verdaderamente consumido se restaurará poniendo en él los ganados al pasto.—Se escarifica fuertemente con el rastrillo ó peine bien cargado, hasta que parezca labrada la tierra, despues de lo cual se procura regar con aguas crasas, como las que resultan de las calles de las poblaciones ó de los caminos, ó bien lavando estiércol en las que se emplee y disolviéndoles algunas arrobas de salitre y cal en abundancia.

Los prados *recomidos* se restaurarán rompiéndoles con el arado, pasando y repasando el rodillo desterronador, bien cargado y el rastrillo para igualarlos, dejando al tiempo el cuidado de repoblarlos ó cespitarlos. Estos prados conservan toda su fecundidad, y en rigor no necesitan abonos nuevos; afnarán mucho sus productos, y se anticipará el tiempo de su disfrute, si se les riega con una buena lechada de cal, á razon de quince fanegas por aranzada ó treinta por hectárea, y mejor aún si se entrega otro tanto de yeso.—Se verá aparecer el trébol y varias gedisáreas, que engrasan fuertemente el pasto.

Si el suelo estuviera *repisado* en seco, la escarificacion del terreno y aún el rastrillo tal cual cargado, el agua de las lluvias, cuanto más sucia mejor, y siempre el encalado, remediarán más pronto el mal, porque las tierras *repisadas* simplemente no han perdido su fecundidad.

Moho ó musgo y malas yerbas.—Los prados que están en sombrío, ó que por cercas altas ó plantaciones inmediatas están poco ventilados y soleados; los que, por ser húmedos, crian yezgos, sargazos, juncos, mastranzos, mentas y otras plantas acuáticas ó de pantano dan siempre un pasto de mediana calidad, cuya frescura, verdor, y frondosidad constante en el rigor del estío, están indicando el poco provecho que de ellas sacan los ganados.—Los prados maltratados, *recomidos* y *repisados* se cubren tambien, como hemos dicho, de plantas extrañas, tanto más persistentes, cuanto el suelo sea más fecundo.

Los primeros son fáciles de mejorar, procurándoles toda la ventilacion posible, quitándoles las plantaciones que interceptan los aires, al norte y medio día principalmente, rebajando las cercas y escarificándoles con el peine ó rastrillo bien cargado, si estuviesen sombríos.—Si se les abona de vez en cuando con la cal de la manera indicada, se cubrirá de *poas* ofestucas, alopecuros y flecos de gran calidad.

A los que son pantanosos y crian, por consecuencia, plantas propias de tales sitios; no hay otro remedio que sangrarlos y alejar las aguas estancadas; pero en cambio, se reforman con prontitud y nacen de primera calidad, abonándolos con cal, yeso y cenizas.

Los prados *recomidos* y *repisados* deben escardarse cuidadosamente hasta hacer desaparecer las malas yerbas de que están infestados.

REV HORTÍCOLA.

SECCION DE AVISOS.

CONCIERTO.

Los discípulos y amigos del finado Don Pedro Visoni, darán un concierto en el Salon de la Esperanza el sábado 19 del corriente á favor de la viuda y familia de este desgraciado artista.

El objeto filantrópico de la funcion es poderoso motivo para que el público josefino de una prueba más de sus generosos sentimientos, contribuyendo con su óbolo al alivio de una familia sobre quien pesa el infortunio.

San José, marzo 15 de 1881.

6. v. 1.

HOTEL SAN JOSE,

Con una cena bien servida se inaugurará el 19 del corriente mes, el hotel que abrió con este nombre, situado en la casa del Presbítero Don Manuel Ugalde, calle del Mercado, bajo la administracion del que suscribe.

En este establecimiento encontrarán sus favorecedores cómodo hospedaje, buena mesa y esmerado servicio.

Alajuela, marzo 15 de 1881.

RAMON OCAÑA.

3. v. 1. D.

AVISO.

Desde el 14 de enero último un arriero bajo el nombre de Apolinario González de San Antonio de este Cauton, alzó para conducir á Puntarénas 14 sacos café, con la marca de:

Hacienda Alemania
Heredia
Pacheco y Hermano.

Como no han sido entregados en aquel puerto y apesar de las diligencias é investigaciones que hemos hecho, nadie da razon de dicho arriero, ofrecemos una buena gratificacion á la persona que nos de informes del paradero del café; y á la vez lo ponemos en conocimiento del público, para que cualquiera que lo haya comprado, sepa que es mal habido.

Heredia, marzo 12 de 1881.

PACHECO & HERMANO.

6. v. 1. D.

O. VON SCHRÖTER & C^o.

Bazar de San José, Plaza de la Catedral.

TIENEN GRAN SURTIDO DE

Mantas, Lienzo, Cambay.
Zarzas anchas y angostas.
Driles, Mezcililas.
Casimires y Fianelas.
Frazadas y Colchas.
Lanillas y generos de seda.
Pañuelos de seda. de lana y de algodón.
Camisas de lana y de algodón.
Medias y ropa interior.
Bandas de seda y de lana.
Encáges y tiras bordadas.
Cintas de seda y terciopelo.
Hilo de máquina, algodón, cáñamo, seda.
Hiladillas y trencillas.
Sombrosos y ropa hecha.
Paraguas y quitasoles.
Galones, flecos, tisúes.
Pintura, aceite, aguarras.
Candelas, jabon, fosforos, cera.
Vidrios, lámparas, cristalería.
Palas, machetes, cuchillos, hachas.
Cerraduras, balanzas, cocinas.
Llantas, pailas, clavos.
Canales galvanizados.
Municion y acero.
Hierro en barras y láminas.
Muebles, camas, sillas.
Libros y útiles de escritorio.
Tiliches, aretes, perfumerías.
Calzado para hombres y Señoras.
Beceros, charoles, badanas.
Papel para cigarrros, especias.
Flores artificiales.

10. v. 10.

HIGADO DE BACALAO.

APROBADO POR LA ACADEMIA DE
MEDECINA DE NEW YORK.

PARA

Esta Jalea es la forma mas suave, blanca y nutritiva en que puede usarse Aceite de Hígado de Bacalao: asegurando mejor efecto al paciente con una sola cucharada, que con doble cantidad de Aceite líquido; y el estomago mas delicado no la rechaza.

De venta por E. H. TRUEN, PROPIETARIO, droguista por mayor, New York y en todas farmacias.

Ferro-Carril de Costa-Rica.

DIVISION CENTRAL.

El viernes 18 del presente, correrán los trenes como los sábados, y el sábado 19 como los dias de fiesta.

San José, marzo 15 de 1881.

El Superintendente.
4. v. 2.

Ferro-Carril de Costa-Rica

Division del Pacifico.

Para gobierno de los empleados y del público, se avisa: que en los dias Viérnes, Sábado y Domingo de esta semana, se trasportará toda la carga de café ú otros artículos que se presenten, para ser llevados por tren de esta á Puntarénas, ó viceversa.

Puntarénas, marzo 14 de 1881.

El Superintendente.

"Ferro-Carril de Costa-Rica"

"DIVISION DEL PACIFICO."

Desde hoy ninguna persona podrá transitar en estos trenes sin proveerse previamente de su tiquete respectivo, ó con un pase libre del jefe de esta seccion.

Los tiquetes se expendrán en Puntarénas y Esparta, en las Estaciones, y en la Barranca en la oficina del Telegrafo.

No habrá trenes extraordinarios en ningun caso.

Esparta, febrero 15 de 1881.

El jefe de la seccion 1^a

CÁRLOS PATIÑO.

Importante Novedad.

El infrascrito ha establecido en el edificio del Mercado, pieza N^o 139. Oriente, y 148 Occidente, una oficina ó agencia, que aliviará á las familias que tengan la desgracia de perder algun deudo. Al efecto se encarga de todas las diligencias concernientes á la inhumacion de cualquier cadáver, sin mas que indicarle la clase de entierro que se desea.

Cobrará por su trabajo una módica retribucion y se entenderá hasta de los mas pequeños detalles; desde la invitacion hasta la conclusion de las obras de albañilería que se le indiquen.—Cuenta con un Directorio de la poblacion, que al efecto ha formado, para que la invitacion sea lo mas extensa y exacta posible.

San José, marzo 11 de 1881.

SANTIAGO ECHAVARRÍA QUIROS.

6. v. 2. D.

¡UNA HERENCIA!

Al Señor David Bernard, tengo que comunicarle un asunto de la mayor importancia para él. Como no sé cuál es su residencia, le manifiesto por el presente aviso, la conveniencia de que se hable conmigo cuanto antes, en este puerto, ó me escriba, indicándome el lugar en donde se encuentra.

Puntarénas, marzo 7 de 1881.

MANUEL MARROQUIN.

6. v. 4. D.

AVISO.—Durante mi ausencia de la República, quedau con mi poder general el Licenciado Don José Vargas M. y mi esposa Doña María Maack de Holst.

San José, marzo 9 de 1881.

GUILLERMO HOLST.

3. v. 3. D.

UNA GRATIFICACION

De veinte pesos dá el que suscribe al que le presente un billete de cien pesos que perdido hoy en las calles de esta Ciudad.—Se encuentra su casa en Santo Domingo de Heredia.

San José, marzo 14 de 1884.

MANUEL SALAS.

2. v. 2.

"Imprenta de Sibaja."

Este establecimiento, bajo la misma denominacion, ha pasado á poder de mi hijo Teófilo, con quien deberán entenderse para cualquier clase de trabajos tipográficos que se le encomienden.

Alajuela, marzo 12 de 1881.

JOAQUIN SIBAJA M.

Mercado de San José.

La Junta de Gobierno del Mercado de San José, ha acordado con esta fecha lo siguiente:

"Artículo 2^o.—Habiéndose solicitado en competente forma, por suficiente número de accionistas, reunion general, para que se ocupe de los distintos particulares que encierra la comunicacion, publicada en el "Diario Oficial," de esta mismo fecha; verifiquese la solicitada reunion general de accionistas, á las doce del dia diez y siete de abril próximo, con el fin expresado; y dese conocimiento á los tenedores de acciones, de los artículos 3^o y 4^o de la sesion fecha 21 de enero, del presente año que dicen así: "Artículo 4^o Ninguna accion del Mercado, tiene voto en las reuniones generales, sino únicamente por el que aparece ser dueño de ella, segun los libros y registros del establecimiento, ó por su procurador autorizado. el 3^o dice: Para evitar dificultades en la contabilidad y sobre todo fraudes se acuerda: "La trasmision de acciones del Mercado se hará con aviso del vendedor, quince dias anticipados á cualquier reunion general."

La Junta de Gobierno del Mercado.

NOTA.—De intento se hace la convocatoria para largo tiempo á fin de que los que no tengan sus acciones legalizadas, dispongan del necesario al efecto.

San José, marzo 9 de 1881. 6 v 3 D.

COPAÑA DE VAPORES

"LA MALA REAL INGLESA."

Esta Compañía para mayor conveniencia de los embarcadores de café & despacha ahora de Colon á Europa, cuatro vapores cada mes, dos de los cuales van directamente de Colon al Havre, Hamburgo y Bremen, evitando de esta manera el trasbordo.

Para informes mas detallados véanse con los Agentes de la Compañía en esta Ciudad.

LE LACHEUR DENT & C^o

BUEN NEGOCIO.

Vendo por recomendacion del dueño y por muy cómodo precio, una casa en buen estado forrada de madera de cedro, teja de barro, situada en buen punto en Esparta, constante de doce varas de frente por ocho varas de fondo, ubicada en solar de cuarenta varas de quen terreno.

Puntarénas, marzo 6 de 1881.

CAMILO GARCÍA.

6 v 5 D.

En el punto nombrado el Silencio, Barrio de San Juan, 2^o Distrito en la Villa de San Ramon, Provincia de Alajuela, vendo un terreno de 3 caballerías, lindante: al Norte, con terrenos de la legua y de Don Rafael Barroeta, al Sur, de Don Ceferino Rodriguez; al Este; del Señor Presbítero Don Ramon Saborio; y al Oeste, de Don Leandro Quesada.

El que quiera comprar barato y con buenas condiciones el todo ó parte del terreno referido, hablarse con el que suscribe.

San José, febrero 25 de 1881.

LUCAS FERNÁNDEZ.

15. v 14

Viceconsulado de España en Costa-Rica.

Los súbditos Españoles residentes en esta República que quieran tener derecho á la proteccion del Viceconsulado de mi cargo, están obligados á inscribirse en el Registro correspondiente de Nacionalidad y á renovar la cédula de matricula, de hoy al 31 de marzo próximo venidero, de 11 n. n. á 3 p. m

San José, febrero 14 de 1881.

F. PERALTA.

AVISO.—De Guatemala acabo de recibir una escogida factura de ropa de lana, como cortes de borloncillo finisimos, y de otras muchas clases y de gusto; jerga variada de superior clase y mangas, gran surtido.

Semillas de Chan, de la que se prepara un esquisito fresco muy saludable.

De venta en el Establecimiento de la ARMISTAD, calle de la Pólvora.

San José, enero 28 de 1881.

PEDRO HURTADO.

20 v 17D.

Administracion General de Correos.
AVISO.

De hoy en adelante esta Administracion avisará al público la llegada de los vapores á Puntarénas, enarbolando las banderas de los colores siguientes:

El de Panamá, con colorado y blanco.

El de los Estados de Centro América, con azul y blanco, y el de California, con amarillo y blanco.

Administracion General de Correos.—San José, febrero 9 de 1881.

F. ROBERTO CASTRO.

20. v. 4.

SEMANA SANTA.

En la tienda de G. ANDRE, Calle del Comercio, se halla un gran surtido de los siguientes artículos:

Gro negro, 4 clases de \$ 1-00 á \$ 3-50 vara.

Mantillas de punto, de \$ 5-00 á \$ 51-00 cada una.

Pañolones de punto, varios precios.

Merino negro de 50 es. á \$ 2-00 vara.

Alpaca negra de 25 es. á \$ 1-25 vara.

Pañolones de lana negros barba de lana y de seda de \$ 3-50 á \$ 12-00 cada uno.

Sombrillas, gran variedad, de \$ 2-00 á \$ 6-00 cada una.

Calzado fresco para Señora, gran surtido, de \$ 1-50 á \$ 4-50 par.

Pañolones de burato lisos y bordados.

Poplines lisos y con dibujo.

Lanas para trajes, novedades.

Zarzas finas, gran surtido.

Tisúes para iglesia, galones y flecos.

Cera blanca por quintales.

Colchas, paños de mano.

Sombrosos negros tíroles para hombres y jóvenes.

Generos blancos como lienzo, mantas, manta lavada y generos para sábanas.

Ropa interior para Señoras, hombres y niños, como calzones, medias, camisas, camisetas & & y gran variedad de otros artículos.

San José marzo 1^o de 1881.

20. v. 4. D

AVISO.—A precios bajos y con parte de presente y parte á plazos, vendo las fincas siguientes: una casa con grande solar, situada á doscientas varas al Oeste de la Plaza Principal, en la e-quina frente á la casa del Doctor Don Domingo Rivas; un potrero de 16 manzanas, plano, situado en las Parvas y cerrado en su mayor parte con cercas de piedra, y otro potrero tambien plano de ocho manzanas, bien cerrado y situado á avillas de esta Ciudad, y de este lado del rio María Aguilar.

San José, marzo 13 de 1881.

MANUELA P. DE SOTO.

3. v. 2.

AVISO.—Alquilo dos casas; una pequeña situada á 120 varas al Oeste de la Plaza Principal, y otra capaz para una familia numerosa, situada tambien á 120 varas al Sur de la misma Plaza.

San José, marzo 13 de 1881.

JOSÉ A. HERRERA.

3. v. 2.

Irazú.

En este Establecimiento se recibe por todos los vapores y acaba de llegar entre muchos artículos:

Cera blanca de Cuba, de abejas.....50 es.

Harina de maiz, fino y grueso.....12 1/2 "

Sebo fino prensado, para candelas.....21 "

Mantequilla superior, arca chanchito.....25 "

Dátiles secos, prensados.....30 "

Un gran surtido de abarrotos sin igual en pais y precios muy reducidos.

JAIMÉ GÜEL.

San José, febrero 25 de 1881. 8. v 8. D.

A. Lowental compra acciones del mercado á \$ 101- á cambio de meacaderías.

San José, febrero 18 de 1881.

12-v-3.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.